



## PETITORIO DE LA UNEXPP Y SUS FUNDAMENTOS POLÍTICOS Y JURÍDICOS

Nuestra acción de centrar nuestro quehacer, desde hace más de dos décadas, en acciones judiciales en contra de la impunidad y en la búsqueda de justicia, tanto en el ámbito penal como civil, es el resultado de la convicción, de que los administradores del Estado de Chile, desde 1990 hasta hoy, nunca han tenido la voluntad política de querer hacerse cargo de resolver esta deuda, reconocida oficialmente en sus discursos, pero que luego al momento de enfrentarlas y resolverlas no toman en cuenta los tratados suscritos por el Estado, ante los organismos del Derecho Humanitario Internacional.

Es inhumano, obligar y exponer a las víctimas sobrevivientes, a soportar largos juicios, sin contar con apoyo alguno y enfrentando el accionar del poderoso CDE, que actúa en contra de los intereses de las/os recurrentes, re-victimizando a las víctimas sobrevivientes del secuestro, tortura y prisión política, exponiéndolas desde hace 30 años a la revictimización.

### EL DEBER PRIMORDIAL DEL ESTADO ES GARANTIZAR LA JUSTICIA

Esto sólo se logra a través de “la búsqueda de la verdad, estableciendo los hechos, castigando ejemplarmente a los responsables y reparando en forma integral a las víctimas, respecto de las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, ocurridas durante la dictadura cívico-militar, como también desde 1990 a la fecha, especialmente las ocurridas a partir del estallido social.

Dado que el Estado se ha desentendido en los casos del deber de buscar establecer la verdad, de perseguir la responsabilidad penal de los torturadores, favoreciendo de esta forma la impunidad y con ello atentando en contra de su obligación de establecer las **garantías de no repetición** de estos graves hechos, es que nuestra organización ha determinado enfrentar esta actitud cómplice de los diferentes gobiernos pos dictadura, que han administrado el Estado, a través de la vía judicial, con la presentación de querrelas criminales en contra de los torturadores y demandas civiles en contra del Estado.

En este camino que iniciamos hace ya más de dos décadas, hemos podido observar cómo el mismo Estado a través de sus instituciones de justicia y el propio CDE, han actuado permanentemente en contra de los intereses de las víctimas, alargando, obstaculizando y en muchos casos denegando la justicia, a la que las víctimas tienen derecho, con fallos que violan y no respetan los tratados internacionales suscritos por Chile con Organismos del Derecho Humanitario Internacional.

Es por esta razón que esperamos que el Gobierno, con el Presidente Gabriel Boric a la cabeza, tome urgentemente todas las medidas necesarias para satisfacer nuestras demandas.

### MEDIDAS NECESARIAS PARA RESPONDER A NUESTRAS DEMANDAS

1.- Elaborar una nueva ley de reparación integral a la que se le asigne discusión inmediata y que tome en cuenta las directrices del artículo 14 de la Convención Contra la Tortura, que entre otros establece la obligación del Estado a **indemnizar en forma justa y adecuada de acuerdo al daño causado** a las víctimas o a sus familiares en caso del fallecimiento de los/as afectados/as directos/as y que enmiende (con efecto retroactivo) las falencias e iniquidades de la ley 19.992. Consideramos que la indemnización es el rubro esencial de la reparación, que no puede seguir siendo eludido por el Estado.

Una solución política, evitaría exponer a nuestros compañeros/as, a largos juicios, que de ser ganados, el monto determinado como indemnización (bajos en la mayoría de los casos) debe ser prácticamente compartido con abogados que les cobran altos porcentajes de cuota litis (25, 30 y hasta el 40%), lo que va absolutamente en contra de los intereses de las víctimas.

Además se exponen a fallos judiciales absolutamente dispares, ya que en casos similares se determinan indemnizaciones totalmente diferentes, en algunos casos terminan en indemnizaciones irrisorias que no se condicen con el daño causado, que son determinadas sólo por el criterio de los jueces y resultan en una nueva injusticia para las víctimas sobrevivientes.

Para quienes no se conformen con la reparación general que garantice el Estado en la Ley, deberán contar con acceso a una **justicia rápida y eficaz** para obtener restitución, compensación e indemnización.

## **GARANTIZAR EL ACCESO A UNA JUSTICIA RÁPIDA**

2.- Se le solicita también al Presidente Boric que se allane a ofrecer una solución amistosa frente a las demandas civiles, que actualmente se tramitan como denuncias ante la CIDH, por denegación de justicia en nuestro país (3.100 denunciantes), dado que los tribunales chilenos aplicaron la prescripción extintiva. Dichos fallos, de las tres instancias de la justicia chilena, **vulneran gravemente el Derecho Humanitario Internacional**, ya que por tratarse de delitos de lesa humanidad, éstos no prescriben.

No cabe duda que terminado este proceso en la justicia internacional, **Chile será condenado** a eliminar esos fallos y el Estado será **obligado a indemnizar** en forma justa y adecuada de acuerdo al daño causado a las víctimas denunciantes, esta es una muy buena oportunidad para que el Estado, representado por su Presidente y Ministra de relaciones exteriores, enmienden la actitud de indiferencia y poca consideración, que se ha tenido hasta el día de hoy, con todas las personas afectadas por el terrorismo de estado de la dictadura. El Presidente posee las facultades para hacerlo, sin necesidad de pasar por el parlamento.

¿Por qué no evitar a las víctimas sobrevivientes, ancianas, enfermas y empobrecidas, continuar este largo y doloroso proceso, de esperar el fallo de la CORTE INTERAMERICANA y en un gesto de verdadero reconocimiento del daño causado y de respeto por los dañados, pagar antes de ser **OBLIGADO como un vulgar deudor rufián y sin ética**? Se evitaría así que las víctimas mueran en el intertanto sin haber recibido la reparación a la que tienen derecho.

Es importante que de una vez por todas se **implemente la Resolución 60/147** aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 2005, y propiciada por nuestro país, en la que se establecen los principios y directrices básicos, sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho humanitario internacional a interponer recursos y obtener reparaciones. Y que entre otras cosas en su directriz número dos, letra b, establece: "Se debe adoptar procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den **un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia**".

Considerando además que Chile suscribió la resolución de **La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que establece:**

**"Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales. La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor"**.

Tomando en cuenta que los demandantes además de haber sido víctimas de delitos de lesa humanidad, son personas de avanzada edad y con graves enfermedades, tanto producto de las secuelas de la tortura, como también de dolencias propias de la vejez. Esta norma jurídica es una razón más del Derecho Humanitario Internacional, para que el Gobierno de Chile, tome medidas urgentes para que se les haga justicia, y así cumplir con el compromiso al firmar esta Convención.

## COMISIÓN PERMANENTE

3.- La búsqueda de la Verdad no se cumple con comisiones temporales de sólo seis meses, que luego se cierra y que no permite a aquellos que por diversas razones no alcanzaron a llegar, entregar sus antecedentes sobre la vulneración a sus derechos humanos y los deja en la más absoluta desprotección. Por lo tanto se hace necesario que se establezca una **Comisión Permanente** que le permita a cualquier persona que haya sido sometida a delitos de lesa humanidad, denunciar, ser oída y acogida.

Además de comprobarse los hechos esta misma instancia deberá impulsar y entregar los antecedentes a la justicia para que se instruyan las correspondientes querellas criminales por secuestro y tortura, contra los agentes del Estado responsables de las violaciones a los Derechos Humanos, ya sea durante la dictadura militar o producto de la represión desde 1990 en adelante. La obligación del país, ante el Derecho Humanitario Internacional, es perseguir las responsabilidades en los delitos de lesa humanidad, cerrando caminos a la impunidad.

## REPARACIÓN EN SALUD

**La reparación integral debe incluir los medios para una rehabilitación lo más completa posible en salud, educación, vivienda, previsión, moral, jurídica, garantías de no repetición, etc.** En el ámbito de la salud, contrasta la **calidad indigna y magros recursos del PRAIS frente a la atención de privilegio a que acceden nuestros victimarios.**

4.-La atención de salud a las víctimas de atropellos a los derechos humanos, debe ser OPORTUNA Y DE CALIDAD, lo que obliga al Estado a entregar una atención PRIORITARIA. Esto se debe establecer claramente en el protocolo de atención en los servicios públicos.

El Ministerio de Salud debe establecer que las víctimas beneficiarias de este programa de reparación, deben ser consideradas en sus compromisos de atención prioritaria, en la que se establece, primero la atención de urgencias médicas, donde hay riesgo vital y luego la atención de las patologías y cirugías GES, pues en este mismo nivel debe priorizarse la atención de los beneficiarios del programa PRAIS, y no como ocurre ahora que somos puestos a la fila y debemos esperar que cronológicamente nos corresponda, lo que le quita a este programa todo sentido reparatorio.

Es importante también que se respete expresamente la transversalidad del daño hasta más allá de la tercera generación, considerando que las tres primeras generaciones no han recibido la atención ni la rehabilitación que requerían, lo que ha provocado que el daño se traspase a las siguientes generaciones. Que se les reconozca expresamente el derecho como beneficiario a los nietos independientemente a su año de nacimiento, ya que el daño se transmite sin considerar límites de tiempo.

Se debe establecer un presupuesto acorde a las necesidades de los beneficiarios y no cómo ocurre hoy que el presupuesto es en un 80% absorbido por el pago de los profesionales y otros gastos operacionales. Se debe entregar exención del pago del 7% para la previsión en salud, para los

beneficiarios que deben aun trabajar por la precariedad de sus pensiones, como sucede hoy en la mayoría de los casos, perdiendo así la gratuidad de la atención.

Además se le debe permitir a los beneficiarios PRAIS, la compra de bonos FONASA, sin pagos adicionales, para que éstos puedan tener una alternativa de atención, cuando el sistema no la puede entregar con la premura que se requiere.

### **COMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES DE REHABILITACIÓN PREVISIONAL**

5.- Se debe corregir la impresentable injusticia observada en la ley 19.992 que es la incompatibilidad del beneficio entregado por prisión y tortura, con la pensión de exonerado, que corresponde a un daño diferente. Es decir las personas fueron sometidas a dos tipos de daños totalmente diversos, pero fueron obligados a renunciar al beneficio monetario de uno de ellos, por lo tanto sólo pueden recibir el aporte estatal de uno, sin tomar en cuenta sus mezquinos montos y que en la pensión de exonerados en la mayoría de los casos se basa en las cotizaciones que tenían en las diferentes cajas de previsión social.

Exigimos **que la pensión Valech no esté sujeta al impuesto a la renta y no sea considerada como un ingreso tributable.** Exigimos además que la pensión de viudez sea de un 100% del valor que recibe el/la titular, y que en el caso de fallecimiento de una compañera expp, su viudo tenga derecho a recibir viudez, en las mismas condiciones de las compañeras que enviudan. Estas pensiones son por reparación, por lo que no se les puede dar el mismo trato de las pensiones de régimen.

Dado el exiguo monto de las pensiones reparatorias, se les debe considerar y entregar todos los beneficios que otorgue el Estado para ayudar enfrentar las diversas crisis que enfrenta el país, a los grupos más vulnerables, llámese bono de invierno, IFE o PGU. etc.

### **MEDIDAS REPARATORIAS DENTRO DE OTROS ÁMBITOS DE LA REHABILITACIÓN**

#### **Beca Valech:**

6.- Que las becas de estudio Valech, no sean traspasables a un sólo hijo o nieto, por constituir esta una medida que obliga al titular a un acto de discriminación, cuando hay más de un beneficiario al momento de ser traspasada, provocando muchas veces conflictos familiares.

La beca Valech, debe ser homologada con la beca que entrega el estado a los alumnos de escasos recursos, que comprende el pago total de la carrera y entrega además una beca de alimentación. Es impresentable que en el caso de los hijos o nietos herederos de la Beca Valech, cubra sólo el valor referencial de la carrera con un tope máximo (\$1.150.000 al año) en Universidades e Institutos Profesionales y de un máximo de \$ 600.000, para estudios en Centros de Formación Técnica, lo que obliga a las familias a pagar la diferencia que se produce con el valor comercial de la misma.

Para peor, estos montos fueron fijados en el año 2008 y no han cambiado hasta el día de hoy, lo que ha provocado una pérdida en su valor, en relación a las alzas del valor de las carreras y al IPC.

#### **Vivienda:**

7.- Este beneficio debe ser entregado a todas las víctimas reconocidas, en forma de subsidio habitacional, sin necesidad de Ficha Social de Hogares. Que el hecho de haber sido reconocida/o cómo víctima de atropellos a sus derechos humanos, sea motivo suficiente para que el Estado le entregue este beneficio, que usará para adquirir una vivienda si no la tiene o mejorar la que pudiese tener.

No es aceptable que se les otorgue unos cuantos puntos, que con suerte les permitirá avanzar un par de puestos en la fila, por lo que, como ha ocurrido en muchos casos han muerto esperando solucionar su problema habitacional. Y lo peor es que aquellos que poseen una vivienda por precaria que sea, ya no se les otorga ni siquiera este magro beneficio.

## **EN RESUMEN**

“Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho humanitario internacional. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.”

El Derecho Humanitario Internacional, considera que un acto de reparación por parte del Estado, sólo se puede lograr considerando la **INDEMNIZACIÓN** justa y adecuada, la **RESTITUCIÓN**, devolviendo a la víctima a la situación lo más cercano posible anterior a la violación de sus derechos humanos, la **REHABILITACIÓN** que ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios **jurídicos y sociales**, la **SATISFACCIÓN**, tomando medidas eficaces para evitar que continúen las violaciones, que estas se verifiquen y que considere la revelación pública y completa de la verdad, además de establecer **GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN**, considerando cómo ejes importantes la educación en derechos humanos, crear leyes que coarten su vulneración y en la memoria histórica, para que la sociedad conozca la verdad de lo ocurrido, en aras de precaver que estos hechos se vuelvan a repetir.

**Si se aspira a la reconciliación y reencuentro se debe estar consciente de la imposibilidad de aproximarse a ella, sin una reparación integral justa y adecuada, en todos los ámbitos mencionados en este documento.**

## **PETITORIO DE LA UNExPP DE CHILE**

1.- Nueva ley de reparación, que contemple Indemnización justa y adecuada, evitando la judicialización en la búsqueda de reparación. La justicia tarda y es onerosa, no resulta pareja para todos los tribunales, irroga gastos y pago de honorarios. En cambio una ley general resulta ser igual y definitiva para todos/as.

2.- Procurar para las víctimas sobrevivientes, acceso a una justicia rápida y eficaz para obtener reparación. Promover un acuerdo amistoso para los casos denunciados ante la CIDH. Implementar las disposiciones de la Resolución 60-147 de Naciones Unidas y la de Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que obligan a dar un tratamiento, expedito y preferencial a los juicios presentados por ellos/as.

El estado debe hacerse parte y proporcionar asistencia jurídica para la presentación de querellas criminales en contra de los torturadores, derogando así el artículo 15 de la ley 19.992, además anular el Decreto Ley de Amnistía de la dictadura.

3.- Implementar una Comisión Permanente para la recepción de antecedentes para el reconocimiento y calificación de personas que fueron víctimas y en el futuro sean vulneradas en sus DD.HH.

4.- Reparación en salud, estableciendo dentro del protocolo de atención del Servicio de Salud la atención prioritaria de los usuarios PRAIS, garantizar el respeto a la transversalidad del daño más allá de la tercera generación, garantizar atención oportuna y de calidad, eliminar el pago del 7% por

previsión de salud a los usuarios que trabajen y posibilitar la compra de bonos FONASA sin costo adicional.

5.- Compatibilidad de las pensiones reparatorias Valech y de Exonerado, homologación del monto de las pensiones reparatorias con los de la pensión Rettig. La pensión Valech no debe ser considerada como un ingreso tributable, y no debe estar sujeta al pago de impuestos, cómo lo es hoy.

Pensión de viudez de un 100% del valor que recibía el titular, y en el caso del fallecimiento de una titular, su viudo reciba viudez, en las mismas condiciones que lo hace una viuda. Considerar a todos los que reciben pensiones reparatorias, como acreedores a recibir los beneficios que otorgue el Estado a los grupos más vulnerables, llámese, bono de invierno, IFE o PGU etc.

6.- La beca de estudios Valech debe ser otorgada a todos los/as hijos/as y nietos/as, sin limitación para evitar que el titular tenga que discriminar entre sus descendientes. Esta beca debe homologarse con la beca estatal, que cubre el valor total de la carrera y otorga mensualmente una beca de alimentación, independientemente si la usa el titular o sus descendientes.

7.- En relación a la vivienda, debe entregarse un beneficio en forma de subsidio habitacional a todas las víctimas reconocidas, sin necesidad de Ficha Social. Que el reconocimiento cómo víctima de atropellos a sus DD.HH, reemplace dicha ficha. Que el subsidio pueda ser usado para adquirir una vivienda para quienes no la tienen o para aquellos que tengan una vivienda, la puedan mejorar.

8.- Eliminar efectivamente el Decreto Ley de Amnistía, garantizar la preservación de la memoria para contrarrestar el negacionismo y la impunidad. Respetar y aplicar todos los ejes que se contemplan cómo garantías de no repetición e imprescriptibilidad.

## **Unión de Ex Prisioneros políticos de Chile**

Nelly Cárcamo, Presidenta

Víctor Rosas, Vicepresidente

Sergio Reyes, Secretario

Sergio Aranís, Tesorero

**14 de abril de 2022**